Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1502

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 131/2011 SUSCRIPTO ENTRE EL HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE S.A.C., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 12/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAYORES DE EQUIPOS MÉDICOS" P.A.C. 225.417.

Asunción, 14 de diciembre de 2012.

VISTA:

La Nota SUOC N° 697/2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, por medio de la cual el Prof. Dr. Aníbal Filartiga Lacroix, Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", y el Lic. Jorge Soto, Director Administrativo del mismo centro asistencial, solicitan la aprobación previo dictamen para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 131/2011, suscripto en el marco de la Contratación Vía Excepción N° 12/2011 "Mantenimiento y Reparación Mayores de Equipos Médicos, entre el Centro de Emergencias Médicas y la Empresa Eduardo Elizeche S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Nota SUOC N° 697/2012, fundamentan su solicitud en los siguientes términos: *"Que, el Hospital Centro de Emergencias Médicas dentro del llamado de referencia contrató los servicios de la Empresa EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. en los términos del Contrato N° 131/2011 (cuya copia se acompaña) para el mantenimiento y reparación del siguiente Equipo Médico: 1. Tomógrafo Helicoidal, marca SIEMENS, modelo SOMATÓN SPIRIT, con Código Patrimonial N° 011.22.91.0053." "Dicho contrato posee una vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del Contrato según la Clausula 6, es decir, desde el 14/12/2011 al 14/12/2012, por lo que se halla próximo a su vencimiento, el mismo fue suscripto bajo la modalidad del Contrato Abierto y tiene como objeto la realización de varios servicios de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Previstos y No previstos) de los equipos médicos pertenecientes a la Institución mencionados más arriba, como asimismo para la realización de dichos servicios están incluidos la provisión de varios repuestos, estableciéndose inicialmente un monto máximo G. 478.130.000) y un monto mínimo G. 239.065.000 a ser ejecutados dentro de la vigencia del contrato. Se hace mención que el Contrato fue objeto de una adenda mediante la ampliación del monto por la suma de G. 7.133.000, para la compra de un repuesto no previsto en el contrato original, modificando el monto total del Contrato dejándola establecida en la suma de G. 485.263.000." "Sin embargo, actualmente los servicios realizados por la Empresa EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., han alcanzado la suma de guaraníes _104.565.000 quedando un saldo por la suma de 380.698.000, por que debido a la existencia de saldo aun disponible de la intensión de la Institución de ampliar el plazo de vigencia del contrato desde el vencimiento actual hasta el 30 de junio del 2013, con el objeto de poder al menos ejecutar lo establecido como monto mínimo, sobre todo teniendo en cuenta que los equipos médicos citados más arriba son considerados de carácter indispensables para los servicios que los utilizan y es del mayor interés institucional mantenerlos operativos y en optimo funcionamiento." "En tal sentido, se pretende ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio del 2013, asimismo se debe establecer que la Empresa Contratista deberá extender la Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por término de 30 días posteriores a la fecha de duración del mismo, es decir, hasta el 31 de julio del 2013, con expresa constancia que las demás cláusulas y términos contractuales se mantendrán vigentes e invariables durante el término de duración del Contrato." "Que, lo solicitado lo basamos en lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y en los artículos 8° y 9° inc. d) de la Resolución DNCP N° 1869/20122 de fecha 14 de noviembre del 2011 "Por la cual se establece condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos regidos por la Ley 2051/03" "Se solicita además a vuestra Dirección General tener en consideración que por Resolución D.G.HH.RR. N° 799 de fecha 20 de agosto del 2012, el Director General del Centro de Emergencias Médicas es el Prof. Dr. Aníbal Filartiga Lacroix, en reemplazo del Dr. Enrique Bellassai B., se autorice suficientemente al mismo a suscribir la Adenda N° 02 y así dar validez a dicho documento"*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en el Art. 63 de la "Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas" sobre CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3763, de fecha 14 de diciembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19, y 20 numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le compete ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de la Vigencia del Contrato N° 131/2011 establecida en la Cláusula 6, hasta el 30 de junio del 2013; por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°. Determinar que las demás cláusulas y términos contractuales, deberes y obligaciones, se mantendrán vigentes e invariables durante el término de duración del Contrato.

Artículo 3°. Autorizar suficientemente al Director General del Hospital Centro de Emergencias Médicas, Prof. Dr. Aníbal Filártiga Lacroix, a suscribir la Adenda N° 02 al Contrato N° 131/2012, en nombre y representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, por parte de la Empresa contratista.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cm